

ARTICULO 58.- De las obligaciones y facultades del Secretario de Previsión Social, Asuntos Médicos, Préstamos, Pensiones y Jubilaciones:

- I. Analizar todas las disposiciones legales emitidas en materia de seguridad social para los trabajadores y las contenidas en la Ley del ISSSTE, a fin de promover las reformas o adiciones que se traduzcan en beneficios a favor de nuestros representados.
- II. Pugnar por la integridad física de los trabajadores miembros del Sindicato, procurando establecer sistemas de trabajo que no los perjudiquen ni pongan en riesgo su vida.
- III. Mantener el cumplimiento de las Condiciones Generales de Trabajo, de los convenios, reglamentos y preceptos en materia de previsión y servicios sociales, higiene y riesgos de trabajo.
- IV. Representar a los miembros del Sindicato y a sus familiares en acciones de apoyo en la gestión de servicios sociales que las Leyes y Reglamentos le otorgan.
- V. Asesorar a los deudos de los trabajadores respecto al procedimiento a seguir para la obtención de las prestaciones que las Leyes y Reglamentos otorgan.
- VI. Rendir un informe semestral de su gestión ante el Secretario General, para que éste formule el informe del Comité Ejecutivo Nacional ante el Consejo Nacional Directivo y Congreso Nacional.
- VII. Tramitar todo lo relativo a los servicios médicos, de previsión y asistencia social que prestan las instituciones oficiales; de igual manera lo referente al seguro de vida del trabajador.
- VIII. Representar al Sindicato conjuntamente con el Secretario General, ante instituciones privadas y oficiales en gestiones tendientes al beneficio de los trabajadores miembros y de sus familias.
- IX. Exigir a las instituciones sociales oficiales, brinden un servicio eficiente.
- X. Representar al Sindicato ante la Comisión Nacional Mixta de Seguridad e Higiene.
- XI. Atender los asuntos que planteen los miembros de la organización o sus familias en materia de pensiones, jubilaciones, indemnización global o seguro de vida.
- XII. Asesorar a los Comités Ejecutivos Locales en materia de prestaciones.
- XIII. Evitar que ninguno de nuestros agremiados, quede al margen de los beneficios que otorga el Seguro de Vida Institucional.
- XIV. Exigir la suspensión y devolución de descuentos indebidos por este mismo concepto.
- XV. Las demás inherentes a su cargo y las que le sean señaladas por el Secretario General o por quien lo represente.
- XVI. Dar atención a los trabajadores jubilados afiliados en todos los trámites relacionados con sus pensiones (que se sujetará al tenor del Reglamento que para tal efecto elabore el Comité Ejecutivo Nacional).